



PUDAHUEL, 29 AGO 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El D.A. 00038 de fecha 09.01.18., que deja sin efecto D.A. N°5937-03 y N°3173-09 y Aprueba Ordenanza de Subvenciones;
- 2.- El Acuerdo N° 141 del Concejo Municipal, acordado en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 22 de agosto del 2018, que aprueba Modificación a la Ordenanza de Subvenciones, en el Título II Octavo;
- 3.- El Memorándum N° 517 de fecha 24.08.18., de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita dictar decreto alcaldicio que modifique Ordenanza de Subvenciones en los términos que indica;
- 4.- Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** la modificación de la Ordenanza de Subvenciones, en lo siguiente:

Donde dice:

“OCTAVO: Las instituciones que requieran el otorgamiento de una subvención deberán presentar una solicitud en la ficha que para estos efectos estará disponible en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que contendrá lo siguientes datos:

- 1.- Nombre, número de personalidad jurídica, domicilio, teléfono, e-mail y RUT de la entidad solicitante;
- 2.- Proyecto y/o actividades a desarrollar con la subvención;
- 3.- Área a la cual se va destinar la Subvención: Asistencia Social, educación, cultura, salud, protección al medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra.
- 4.- Objetivo, justificación, actividades esperadas, valor del proyecto o actividades y cuadro presupuestario; en el caso de tratarse de ejecución de obras, se deberá acompañar fotografías del estado actual del inmueble;
- 5.- Monto solicitado;
- 6.- Tipo y monto del aporte de la organización;
- 7.- Números de beneficiados directos e indirectos de la comuna con el proyecto o actividad respecto de la cual se solicita la subvención.





- 8.- Nombre, fotocopia de cédula de identidad y firma de presidente, secretario y tesorero de la organización.
- 9.- Acta de asamblea conforme a los estatutos de las organizaciones creadas o vigentes al amparo de las leyes N° 19.418, 19.712 o 19.537 art.41 inciso final, en la cual se aprueba la postulación a la Subvención.
- 10.- En casos de reparaciones de inmuebles las organizaciones deberán llenar formulario tipo confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.
- 11.- Las organizaciones que soliciten subvenciones para realizar eventos masivos en la vía pública u otros lugares no habituales para este tipo de actividades, deberán solicitar los respectivos permisos a la intendencia, para dar cumplimiento normativa legal vigente, en esta materia, si ello fuera procedente.
- 12.- Las organizaciones en la ficha deberán indicar obligatoriamente el número de cuenta bancaria con la que cuente la organización, en la cual deberán ser depositado los fondos en el caso de ser aprobada la Subvención.
- 13.- La organización deberá contemplar en su proyecto un ítem de difusión. Por lo que, una vez otorgada la Subvención, la organización deberá confeccionar un pendón, lienzo u otro medio publicitario, el que debe ser exhibido en el lugar de reuniones de la organización. El formato para hacer la difusión estará disponible en la web municipal o será enviado al correo electrónico de la organización.

La ficha deberá ser acompañada de a lo menos dos cotizaciones que indiquen el valor de los bienes, servicios u obras a las que se destinará la subvención solicitada. Solo excepcionalmente para el caso de existir un Único proveedor o por circunstancias especiales que deberán ser expresamente señaladas por escrito en la misma ficha, siendo evaluada esta circunstancia por la Municipalidad, que procederá según ello a aceptar una sola cotización o a exigir la presentación de dos cotizaciones.

Asimismo en aquellos casos en que la entidad solicitante, no sea de aquellas creadas o vigentes al amparo de las leyes N° 19.418, 19.712 o 19.537 art.41 inciso final, a la ficha deberá acompañarse una nómina con indicación de nombre completo, cédula de identidad y domicilio de los habitantes de la comuna de Pudahuel que serán beneficiados con el proyecto o programa para cuya ejecución se solicita la subvención. También dichas instituciones podrán acompañar el programa que se va financiar con la subvención, indicando los objetivos generales y específicos del mismo, número de posibles beneficiados, profesionales encargados del proyecto, forma en que se financiará el proyecto.

Las organizaciones de Adultos mayores de la comuna y aquellas vinculadas a temas relativos a situaciones de discapacidad sólo deberán presentar una cotización.

Se podrá postular a las subvenciones desde 2 de enero hasta el 31 de agosto de agosto de cada año, sin perjuicio de que el Alcalde pueda proponer al Concejo Municipal la aprobación de subvenciones especiales fuera del plazo señalado. “





Debe Decir:

“OCTAVO: Las instituciones que requieran el otorgamiento de una subvención deberán presentar una solicitud en la ficha que para estos efectos estará disponible en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la que contendrá lo siguientes datos:

- 1.- Nombre, número de personalidad jurídica, domicilio, teléfono, e-mail y RUT de la entidad solicitante;
- 2.- Proyecto y/o actividades a desarrollar con la subvención;
- 3.- Área a la cual se va destinar la Subvención: Asistencia Social, educación, cultura, salud, protección al medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra.
- 4.- Objetivo, justificación, actividades esperadas, valor del proyecto o actividades y cuadro presupuestario; en el caso de tratarse de ejecución de obras, se deberá acompañar fotografías del estado actual del inmueble;
- 5.- Monto solicitado;
- 6.- Tipo y monto del aporte de la organización;
- 7.- Números de beneficiados directos e indirectos de la comuna con el proyecto o actividad respecto de la cual se solicita la subvención.
- 8.- Nombre, fotocopia de cédula de identidad y firma de presidente, secretario y tesorero de la organización.
- 9.- Acta de asamblea conforme a los estatutos de las organizaciones creadas o vigentes al amparo de las leyes N° 19.418, 19.712 o 19.537 art.41 inciso final, en la cual se aprueba la postulación a la Subvención.
- 10.- En casos de reparaciones de inmuebles las organizaciones deberán llenar formulario tipo confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.
- 11.- Las organizaciones que soliciten subvenciones para realizar eventos masivos en la vía pública u otros lugares no habituales para este tipo de actividades, deberán solicitar los respectivos permisos a la intendencia, para dar cumplimiento normativa legal vigente, en esta materia, si ello fuera procedente.
- 12.- *Las organizaciones en la ficha deberán indicar obligatoriamente el número de cuenta bancaria con la que cuente la organización o acompañar la solicitud de apertura de la cuenta bancaria en la cual deberán ser depositado los fondos en el caso de ser aprobada la Subvención.*
- 13.- La organización deberá contemplar en su proyecto un ítem de difusión. Por lo que, una vez otorgada la Subvención, la organización deberá confeccionar un pendón, lienzo u otro medio publicitario, el que debe ser exhibido en el lugar de reuniones de la organización. El formato para hacer la difusión estará disponible en la web municipal o será enviado al correo electrónico de la organización.





La ficha deberá ser acompañada de a lo menos dos cotizaciones que indiquen el valor de los bienes, servicios u obras a las que se destinará la subvención solicitada. Solo excepcionalmente para el caso de existir un Único proveedor o por circunstancias especiales que deberán ser expresamente señaladas por escrito en la misma ficha, siendo evaluada esta circunstancia por la Municipalidad, que procederá según ello a aceptar una sola cotización o a exigir la presentación de dos cotizaciones.

Asimismo en aquellos casos en que la entidad solicitante, no sea de aquellas creadas o vigentes al amparo de las leyes N° 19.418, 19.712 o 19.537 art.41 inciso final, a la ficha deberá acompañarse una nómina con indicación de nombre completo, cédula de identidad y domicilio de los habitantes de la comuna de Pudahuel que serán beneficiados con el proyecto o programa para cuya ejecución se solicita la subvención. También dichas instituciones podrán acompañar el programa que se va financiar con la subvención, indicando los objetivos generales y específicos del mismo, número de posibles beneficiados, profesionales encargados del proyecto, forma en que se financiará el proyecto.

Las organizaciones de Adultos mayores de la comuna y aquellas vinculadas a temas relativos a situaciones de discapacidad sólo deberán presentar una cotización.

Se podrá postular a las subvenciones desde 2 de enero hasta el 28 de septiembre de cada año, sin perjuicio de que el Alcalde pueda proponer al Concejo Municipal la aprobación de subvenciones especiales fuera del plazo señalado."

- 2.- En todo lo no modificado, queda plenamente vigente lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 00038 de fecha 09 de enero del año 2018.
- 3.- EFECTUESE publicación en la página web.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CAMILO RUIZ LAULIE
 SECRETARIO MUNICIPAL



JOHNNY CARRASCO CERDA
 ALCALDE

myyv.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secplan
- Control
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Tesorería
- Computación (Encargado Página web)
- Oficina de Partes e Informaciones

